



Hon. Christian J. Alicea Cabrera
Presidente Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Mejías Amaro, Secretaria Interina de la Legislatura del Municipio Autónomo de Comerío, Puerto Rico, certifico la:

ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 2024-2025- DE LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO, DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE COMERÍO A FORMALIZAR CONVENIOS, ACUERDOS Y CONTRATOS, QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LA MUNICIPALIDAD, CON EL GOBIERNO FEDERAL, AGENCIAS, DEPARTAMENTOS, CORPORACIONES PÚBLICAS E INSTRUMENTALIDADES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, MUNICIPIOS DURANTE AÑO FISCAL 2024-2025 Y AÑOS SUBSIGUIENTES; Y PARA OTROS FINES.

Aprobada por la Legislatura del Municipio Autónomo de Comerío, el 5 de marzo de 2025 con los votos en la afirmativa de los siguientes Legisladores:

Hon. Christian J. Alicea Cabrera
Hon. Belkis Yamitza Díaz Hevia
Hon. Jorge L. Alicea Santos
Hon. José A. Rodríguez Otero
Hon. Germán G. González Bermúdez
Hon. Mary Carmen Rodríguez Alejandro

Hon. Elba Jannette Vila Santos
Hon. Carmen N. Alvarado Malavé
Hon. Zamary Ojeda Avilés
Hon. Paulanicole Ortiz Gorritz
Hon. Luz H. Morales Rosario
Hon. Juan B. Padilla Cosme

De lo cual doy Fe y firmo hoy, 6 de marzo de 2025, en Comerío, Puerto Rico.

Hon. Christian J. Alicea Cabrera
Presidente
Legislatura Municipal

Sra. Maribel Mejías Amaro
Secretaria Interina
Legislatura Municipal



787-875-5540
legislaturacomero@gmail.com

PO Box 1108
Comerío, Puerto Rico 00782



Hon. Christian J. Alicea Cabrera
Presidente Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚMERO 7

SERIE 2024-2025

**DE LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO,
DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE COMERÍO A FORMALIZAR
CONVENIOS, ACUERDOS Y CONTRATOS, QUE REDUNDEN EN
BENEFICIO DE LA MUNICIPALIDAD, CON EL GOBIERNO FEDERAL,
AGENCIAS, DEPARTAMENTOS, CORPORACIONES PÚBLICAS E
INSTRUMENTALIDADES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO,
MUNICIPIOS DURANTE AÑO FISCAL 2024-2025 Y AÑOS
SUBSIGUIENTES; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.007 establece que:

"Se reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente. A esos fines, el municipio comprenderá aquellas funciones y servicios que se disponen en este Código, además de las funciones que se deriven de alianzas, contratos y acuerdos, entre municipios y, con el Gobierno estatal, el Gobierno federal y entidades privadas. Los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos, sujeto a los parámetros establecidos por la Asamblea Legislativa por Ley o en este Código".

POR CUANTO: Conforme establece el Artículo 1.008 de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, "[l]os municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le



correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a) ...

(o) *Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.*

(q) *Entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquier servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.*

POR CUANTO:

La Administración Municipal solicita la autorización de la Legislatura Municipal para suscribir toda documentación necesaria para formalizar convenios, acuerdos y contratos, que redunden en beneficio de la municipalidad, con el Gobierno Federal, Agencias, Departamentos, Corporaciones Públicas e Instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, los Municipios y personas naturales o jurídicas, durante el año fiscal 2024- 2025 y años subsiguientes.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Autorizar a la Administración Municipal a suscribir toda documentación necesaria para formalizar convenios, acuerdos y contratos, que redunden en beneficio de la

municipalidad, con el Gobierno Federal, Agencias, Departamentos, Corporaciones Públicas e Instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los Municipios, durante el año fiscal 2024- 2025 y años subsiguientes.

SECCIÓN 2DA:

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura, firmada por el Presidente y el Alcalde y la misma deroga cualquier otra que entre en conflicto con ésta.

SECCIÓN 3RA:

Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, HOY 5 DE MARZO DE 2025.

HON. CHRISTIAN J. ALICEA CABRERA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. MARIBETH MEJIAS AMARO
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. IRVIN LL. RIVERA GONZÁLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO, PUERTO RICO, EL 6 DE MARZO DE 2025.

HON. IRVIN LL. RIVERA GONZÁLEZ
ALCALDE